

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-110
Auto Interlocutorio Nro 445

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que ha formulado la señora **MARÍA MÓNICA SUAREZ GUTIERREZ** frente al señor **NÍCOLAS ESCUDERO MARÍN** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se índice que el demandado NICOLAS ESCUDERO MARIN tiene su domicilio en la dirección CARRERA 16B No. 51F – 30, pero no se indica la ciudad o municipio a la cual corresponde dicha dirección y en el acápite de notificaciones tampoco se indica la ciudad.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente la demanda **RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que ha formulado la señora **MARÍA MÓNICA SUAREZ GUTIERREZ** frente al señor **NÍCOLAS ESCUDERO MARÍN**. por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA CAMILA BARRETO QUINTERO**, para que represente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe9a10e460f23723ec7f88dc86f0e474e8b4e809de279a7a1f432d012e2689a**

Documento generado en 13/04/2023 04:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>